

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT CATALÀ D'ARQUEOLOGIA CLÀSSICA I EL DEUTSCHES ARCHÄOLOGISCHES INSTITUT

En Madrid, 10 de diciembre de 2008

REUNIDOS

De una parte,

La Dra. Isabel Rodà de Llanza, Directora del Institut Català d'Arqueologia Clàssica (ICAC), en su nombre y representación de acuerdo con su cargo y con las funciones que fueron delegadas por el Consejo de Dirección al Director, el día 11 de abril de 2002, con domicilio social en Tarragona, Plaza d'en Rovellat, s/n y CIF S-4300033-J.

Y, de otra,

La Dra. Dirce Marzoli, Directora del Deutsches Archäologisches Institut (DAI), actuando en nombre y representación del citado Organismo, de conformidad con la competencia que tiene delegada y con domicilio social en la C/. Serrano, 159 de Madrid.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el Institut Català d'Arqueologia Clàssica es un centro público de investigación creado por la Generalitat de Catalunya y la Universitat Rovira i Virgili, con la participación del Consell Interuniversitari de Catalunya, que tiene como finalidad la investigación, la formación avanzada y la difusión de la civilización y cultura clásicas.

SEGUNDO. Que el Deutsches Archäologisches Institut (DAI) es un centro de investigación en el área de la arqueología relativo al ámbito nacional, pero especialmente en las excavaciones, expediciones y otros proyectos internacionales.

Esta investigación está presentada en numerosas publicaciones y el Instituto mantiene bibliotecas y archivos fotográficos a disposición de los estudiantes a nivel internacional.

TERCERO. Que ambas instituciones tienen intereses comunes en la investigación, la documentación y la difusión en el ámbito de la arqueología clásica y de su patrimonio, y por tanto, desean suscribir un acuerdo marco de colaboración con la finalidad de que sean eficaces y operativas y de las cuales se deriven resultados positivos para ambas instituciones.

Por tanto, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para firmar este documento, y por este motivo firman el presente convenio de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es fijar el marco general de colaboración entre el Institut Català d'Arqueologia Clàssica y el Deutsches Archäologisches Institut. En concreto, son objetivos de este convenio de colaboración entre las dos instituciones:

- Las relaciones de carácter científico, técnico, docente y cultural en el ámbito de la arqueología clásica.
- La colaboración en programas y proyectos de investigación.
- La colaboración en programas y proyectos de difusión.
- La colaboración docente en programas y cursos de formación avanzada.
- El intercambio de información sobre temas de investigación y cursos de formación avanzada.
- La habilitación de los mecanismos necesarios para permitir el acceso a sus bibliotecas y a los servicios que se ofrecen.
- El intercambio de publicaciones.

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se pondrá en práctica mediante la realización de convenios y/o acuerdos específicos entre el Institut Català d'Arqueologia Clàssica y el Deutsches Archäologisches Institut, a propuesta de cualquiera de las dos instituciones.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán incluir con detalle las cuestiones siguientes:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del programa de trabajo, indicando la temporalidad y la forma de seguimiento, y especificando qué tareas realizará cada una de las partes.
- Relación de las aportaciones de recursos humanos, materiales y económicos que llevará a cabo cada institución.
- Los técnicos o científicos designados por cada institución que se responsabilizarán del proyecto o convenio específico.
- En el caso que se realicen préstamos de equipos entre los organismos, se deberá especificar la fecha de devolución y el responsable del mantenimiento, reparación y/o reposición en el caso de pérdida o avería.

J
Te
Colud

Institut Català d'Arqueologia Clàssica

- La definición de la autoría y del sistema de edición y difusión de los resultados obtenidos en el proyecto o convenio específico.

CUARTA. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas serán:

- Tareas que serán simples en su ejecución y breves en su duración.
- Para llevar a cabo colaboraciones científicas puntuales en proyectos que impulsen las instituciones firmantes de este convenio.
- Para la colaboración en actos y actividades de encuentros y de difusión científica que organicen las instituciones firmantes de este convenio.

El desarrollo de las actividades específicas se mantendrá siempre la independencia en la organización interna, presupuestaria y administrativa de cada una de las instituciones firmantes.

QUINTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para facilitar la elaboración de los convenios y las actividades específicas, se constituirá una Comisión de coordinación paritaria integrada por la Directora del Institut Català d'Arqueologia Clàssica y la Directora del Deutsches Archäologisches Institut, o de las personas a quien deleguen, además de un representante de cada parte. La citada Comisión se constituirá en el plazo de noventa días (90), contados a partir de la firma de este Acuerdo Marco.

SEXTA. RÉGIMEN ECONÓMICO

Este convenio no implica ningún compromiso por parte de las entidades firmantes. El Institut Català d'Arqueologia Clàssica y el Deutsches Archäologisches Institut, si es necesario, deberán hacer una previsión dentro de sus presupuestos anuales de los posibles compromisos económicos que se deriven de la programación de las actividades finalmente convenidas a través de convenios específicos.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio marco serán resueltas por acuerdo de las partes y, si este acuerdo no fuera posible, estas se comprometen a la mediación antes de iniciar cualquier reclamación.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio se podrá resolver por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea

comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que estos se produzcan.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor en el momento de ser firmado y tendrá una duración de cuatro años, renovables automáticamente si ninguna de la dos partes no lo comunica por escrito con seis meses de antelación. Esta decisión no afectará la duración de los convenios específicos, que continuaran vigentes según las fechas que tengan establecidas.

Y, como prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado en la fecha y el lugar citados en el encabezamiento.



Isabel Rodà de Llanza
Directora de l'Institut Català
d'Arqueologia Clàssica



Dirce Marzoli
Directora de la Deutsches
Archäologisches Institut

